

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36,1 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Con el fin de que los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, lo tengan en cuenta al cumplimentar el estado a que se refiere la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 307, de fecha 29 del próximo mes de diciembre, se hace constar por medio de la presente que no se refiere a la letra A), según se dice en mencionado BOLETIN, y sí a la B), que es en el que han de figurar los 19 capítulos, en vez de los 18 que figuran en el publicado.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Burgos 2 de enero de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas tituladas: «Noche de venganza», «Tierras de discordia», «Ciclón tejano», «Un loco de verano» y «Condenado», de la casa Artistas Asociados; «Ec'air journal número 51 al 60, ambos inclusive», de la casa Cine Educativo; «Peters Voss, el ladrón de millones», de la casa Filmofo; «El circo encantado», de la casa Sicce; «Una aventura amorosa», de la casa M. de Miguel; «Actualidades número 2», de la casa Universum Film; «Viejo smoking» y «Nostalgia porteña», de la casa F. Puigvert, y «La aventurera de Tunez», de la casa Ernesto González.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 28 de diciembre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

Diputación Provincial

Bagajes.

Haciendo uso de la facultad que me fué concedida por la Comisión gestora en sesión de 13 de diciembre actual, he acordado señalar el día 11 de enero próximo, y hora de las doce, para la celebración de la subasta de bagajes en toda la provincia, durante el año de 1933, con sujeción al pliego de condiciones que se publica a continuación:

1.ª El contratista se obliga a facilitar por sí, o por persona apoderada al efecto, en todos los pueblos de esta provincia, durante el expresado período, a las clases civiles y militares que tengan derecho a bagajes, los que las autoridades locales le reclamen, por medio de notas firmadas por los mismos, y en las que se expresará el número y clase de caballerías de carga o tiro y carros que necesiten, sujetos que les solicitan, puntos de donde éstos proceden, número de sus pasaportes o pases, cartas de caridad u órdenes y autoridad que las haya expedido.

Asimismo tiene el contratista la obligación de presentar en la Intervención de fondos provinciales, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la subasta, una lista de los sujetos que le representan en cada cantón o punto de etapa, a fin de dar conocimiento a los respectivos Alcaldes, para que no sufra entorpecimiento el servicio, y además la aceptación de cada uno de ellos, suscrita en un pliego de papel de 0'15 pesetas, con el V.º B.º del Alcalde de la localidad donde reside el representante. El incumplimiento de este requisito será motivo de rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

2.ª Si la adjudicación de este servicio no se verificase con la anticipación necesaria para que el contratista se haga cargo de su desempeño en 1.º de enero próximo,

se levantará por administración desde la citada fecha hasta la en que aquél se poseione, siendo de cuenta del mismo el pago de las cantidades que se devenguen por dicho concepto.

3.ª Será obligación del contratista tener en los puntos de etapa el retén de bagajes de todas clases que la Diputación, de acuerdo con la Autoridad militar, designe para cubrir cualquier servicio extraordinario que ocurra.

4.ª Los bagajes que se le reclamen deberá facilitarlos en el acto, siempre que no excedan de dos caballerías mayores y dos menores.

5.ª Cuando el pedido exceda de las cuatro caballerías expresadas en la condición anterior, se le pasará la orden con ocho horas de anticipación a lo menos, a fin de que pueda dar cumplimiento al servicio.

6.ª Si el contratista o representante en el cantón se negase por cualquier causa a facilitar los bagajes que el Alcalde le pidiese en orden por escrito y con las formalidades establecidas en la condición primera, se alquilarán de cuenta del contratista, imponiendo al mismo 25 pesetas de multa si la falta fuese involuntaria, y 125 si se probase que había sido de mala fe.

7.ª Si esta Diputación, de consuno con las de las provincias limítrofes, acordase la conducción por ferrocarril de los presos transeuntes y enfermos pobres, queda obligado el contratista a desempeñar el servicio en dicha forma en los puntos donde fuese posible verificarlo.

8.ª Los enfermos pobres serán presentados por los conductores a las autoridades locales de los puntos a donde se dirijan, exigiendo el correspondiente recibo de entrega.

9.ª Las personas comprendidas en los párrafos 1.º y 7.º del artículo 4.º del Reglamento de 11 de marzo de 1868, dictado para la asistencia de los pobres, se conceptúan como enfermos pobres para los efectos de este servicio.

10. Si acaeciese que el contratista tuviese que prestar un servicio extraordinario, y por tal se entenderá de un batallón en adelante, el Alcalde le auxiliará para que los vecinos ayuden a levantarlo, abonándose a los mismos por aquél la cantidad correspondiente, según los tipos señalados por la Diputación, cuando el servicio no se verifica por contrata.

11. No podrá obligarse al contratista a conducir en los carros y caballerías más peso que el que se señala a continuación, ni él oponerse a que se carguen los bagajes con sujeción a los tipos siguientes:

Cada carro de mulas cargará de seis a ocho quintales métricos.

Cada uno de bueyes, de cinco a siete quintales métricos.

Cada caballería mayor, de 70 a 117 kilogramos.

Cada caballería menor, de 40 a 70 kilogramos.

12. La cantidad en que el servicio quede adjudicado será satisfecha al contratista por trimestres vencidos en la Depositaria de fondos provinciales, teniendo derecho el rematante al abono de intereses, a razón del 5 por 100 anual, por demora en los pagos, siempre que ésta exceda de dos meses, con arreglo al artículo 35 del Real decreto de 2 de julio de 1924.

13. La suma que el contratista perciba de los fondos provinciales por el servicio que preste a las tropas, será, sin perjuicio de los 37 céntimos de peseta por legua, o sean cinco kilómetros 572 metros, que debe pagarle aquél a quien facilite un bagaje mayor, 25 céntimos por cada uno menor y una peseta 12 céntimos por cada carro de dos mulas, según lo establecido por las ordenanzas del Ejército.

14. Los bagajes que se exijan para la traslación de presos transeuntes y los que se reclamen para los enfermos pobres, los facilitará sin retribución alguna, verificando la salida en los días y horas que se le marquen.

15. El tipo máximo del precio para el remate será la cantidad de 17.600 pesetas, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

16. El contratista no tendrá derecho a pedir aumento del precio estipulado, indemnización de ningún género, rescisiones ni prórroga del contrato, sean cualesquiera los motivos en que se fundase, puesto que se entiende hecho a riesgo y ventura.

17. Para los efectos del contrato se entiende que el rematante renuncia desde luego todo privilegio o fuero especial, sometiéndose a los Tribunales del domicilio de la Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

18. Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados en la Caja de fondos provinciales o en la Sucursal de Depósitos la cantidad de 880 pesetas, o sea el 5 por 100 del tipo de la subasta.

19. Con arreglo a lo acordado por la Diputación en su sesión ordinaria de 20 de diciembre de 1900, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar a la subasta de servicios provinciales, abonarán a la misma por derechos de custodia 15 pesetas, según las bases y escala aprobadas por la Corporación,

20. A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador. El Letrado designado por la Corporación para el bastateo de estos poderes, es el Secretario de la Diputación D. Pedro J. García de los Ríos.

21. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, según previene el número 8.º del artículo 6.º del Reglamento de 2 de julio de 1924.

22. Al finalizar el plazo del contrato será potestativo de la Diputación prorrogar la contrata hasta la nueva adjudicación del servicio, bien por administración o por medio de otra nueva subasta anunciada con la debida anticipación.

23. La subasta se celebrará en el referido día, en el salón de actos de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Diputación o del que haga sus veces, con asistencia de un señor Diputado designado por la Corporación, en representación de la misma, y se observarán las reglas siguientes:

Primera. Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, el plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el periódico oficial de la provincia hasta el anterior al en que haya de tener lugar la subasta, durante las horas de

nueve y media a trece, los días hábiles, en la Intervención de la Diputación provincial.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado la cédula personal, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Caja de la Corporación contratante, en la general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, advirtiéndose que será rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo que determina el último párrafo del artículo 10 del Reglamento.

Tercera. Los expresados pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y cierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta del servicio de bagajes para toda la provincia de Burgos durante el año 1933». En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar cada una de las dos citadas personas, pudiendo ambas hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente. Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá carácter de certificación, el presentador, en el acto de entrega del pliego y del resguardo de depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el licitador no facilitase el el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. En la Intervención de fondos provinciales y en el libro-registro que se lleva al efecto, se anotarán los pliegos de proposición presentados, haciéndose constar en el asiento el día y hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contengan, con expresión del color de los mismos y nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiéndose consignar además todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación del pliego. Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden

que corresponda respecto de los presentados para la subasta y se entregará del mismo y del resguardo de depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera, el oportuno recibo, en el que se harán constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión del número de orden que haya correspondido al pliego mencionado.

Quinta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel de la clase sexta (3'60) y deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvas al pie.

Sexta. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Séptima. Llegados el día y hora señalados para la subasta se constituirá la mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del artículo 15 del citado Reglamento. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al funcionario autorizante del acto todos los pliegos presentados en unión de sus resguardos de depósito provisional. Acto seguido el Sr. Presidente invitará a los concurrentes a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de pliegos, compulsándolos, en su caso, con lo que resulte del libro de registro de los mismos, y hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas las dudas y protestas que se formulen, dicho Sr. Presidente manifestará que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que una vez abierto el primero no se admitirá protesta ni observación de ningún género, ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto. A continuación se procederá por el Sr. Presidente a la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz a las proposiciones en ellos contenidas.

Octava. Terminada la lectura de cada proposición, el Sr. Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, y si entre ellas hubiese dos o más proposiciones iguales,

más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Décima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas personales a todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, quienes podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

24. Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la subasta podrán acudir por escrito ante la Corporación todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto a la adjudicación definitiva.

25. Expirado el plazo de los cinco días, la Corporación resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta, y si declarase válido el acto, hará la adjudicación definitiva del remate a favor del autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, o también entre las desechadas que hubieren debido admitirse con arreglo a los anuncios y a las disposiciones del Reglamento, y acordará asimismo que se devuelvan todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante.

26. Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, consistente en la suma de 1.760 pesetas.

27. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día.... de.... de.... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de bagajes para toda la provincia de Burgos, durante el año 1933, me comprometo a tomar a mi cargo dicho servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y con-

diciones por la cantidad de.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

* * *

Lista de los cantones o puntos de etapa que existen en esta provincia.

Aranda de Duero.
Bahabón.
Barbadillo del Mercado.
Belorado.
Briviesca.
Burgos.
Castrogeriz.
Cilleruelo de Bezana.
Cogollos.
Covarrubias.
Cubillo del Campo.
Cubo.
Estépar.
Espinosa de los Monteros.
Fuentecén.
Hontomín.
La Gallega.
La Nuez de arriba.
La Puebla de Arganzón.
Lerma.
Medina de Pomar.
Melgar de Fernamental.
Miranda de Ebro.
Monasterio de Rodilla.
Moradillo de Roa.
Oña.
Pampliega.
Pancorvo.
Pesadas de Burgos,
Quintanilla-Escalada.
Revilla del Campo.
Revilla-Vallejera.
Sasamón.
Soncillo.
Tubilla del Agua.
Ubierna.
Valdenoceda.
Vadocondes.
Villadiego.
Villafranca Montes de Oca.
Villanueva de Argaño.
Villarcayo.
Villasante.
Villasana.
Zalduendo.

Burgos 15 de diciembre de 1932.
=El Presidente, Luis García y G. Lozano.

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 6 de diciembre de 1932.

Hacer presente al Excelentísimo Sr. Gobernador civil, que no corresponde a esta Diputación el Museo Arqueológico provincial, por cuyo motivo no puede encargarse del traslado del objeto de arte que interesa.

Quedar enterada de un telegrama del Excmo. Sr. Director general de Administración referente a la ampliación del plazo voluntario para la cobranza del impuesto de cédulas personales.

Contestar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que esta Diputación atiende ya a los servicios antivenéreos.

Que pase a informe de la Comisión de Gobierno una instancia del Sr. Inspector provincial de Sanidad, solicitando se conceda una subvención no inferior a 12.000 pesetas para los gastos que se originen con motivo de la reorganización que se proyecta de los servicios sanitarios en general.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, trasladando otro del Sr. Médico de la Casa de Maternidad, en el que manifiesta que se había fugado la acogida en la misma con el número 77.

Que pase a la Intervención, a sus efectos, una carta del Banco de Crédito Local de España, relacionada con los gastos de emisión de cédulas de crédito local interprovincial.

Quedar enterada de una carta de la Comisión organizadora de la Escuela de Administración local solicitando se la conceda una subvención.

Aprobar la cuenta que presenta el Procurador de los Tribunales de Madrid, D. Serafin Palacios, de los gastos originados con motivo del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Real orden dictada en el expediente relativo a la construcción del ferrocarril Madrid-Burgos.

Que pase a la Intervención, una carta del Banco de Crédito Local interesando el ingreso correspondiente, como accionista del mismo, del dividendo del 10 por 100 del capital suscrito.

Aprobar la cuenta que remite el Excmo. Sr. Gobernador civil, de efectos adquiridos con destino a las habitaciones particulares.

Hacer presente al señor Alcalde del Ayuntamiento de Valluércanes, que esta Diputación carece de competencia para entender en las renunciaciones y excusas de los Concejales.

Aprobar la cuenta que presenta D. Francisco García Lara, por arreglo de un sillón y un tresillo para el despacho del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Que pase a informe de la Comisión de Gobierno una instancia suscrita por los miembros de la Junta directiva de la Asociación de Funcionarios provinciales, solicitando se cambie la denominación que actualmente tienen en sus empleos.

Admitir en la Casa de Caridad, por espacio de un mes, a los niños Modesto y Salvador de la Viuda Andrés, de 13 y 9 años de edad respectivamente.

Que se envíe un ejemplar del libro de la provincia al Comité de la agrupación socialista de Aranda de Duero.

Acceder a lo solicitado por los señores Fernández-Villa Hermanos y que se les devuelvan parte de los depósitos que tienen constituidos como garantía de las cuentas corrientes.

Conceder la excedencia sin sueldo, durante seis meses, al Tenedor de Libros de la Corporación don Juan Antonio Sánchez de Castro.

Relevar a D. Atanasio Sáiz, de Marmellar de arriba, del pago de las estancias causadas en el Hospital provincial por su hijo Francisco.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando que el día 3 se había fugado de la Casa de Caridad el asilado Ricardo Puebla, de cuyo hecho dió cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil.

Quedar enterada de un B. L. M. del Sr. Presidente de la Sociedad «Círculo de la Unión», expresando su agradecimiento por el ejemplar que se le envió de la obra titulada «Escritores Burgaleses».

Quedar enterada del balance de comprobación y saldos que presenta la Intervención con referencia al 30 de noviembre último, y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Que se entregue una peseta los domingos a cada uno de los tres asilados becarios acogidos en la Casa de Caridad.

Aprobar las cuentas que remite el Sr. Ingeniero Director de Obras y Vías provinciales de los gastos de estudio de cuatro caminos vecinales.

Autorizar a D. Ernesto Llanos, de Briviesca, para construir una rampa de acceso a una finca de su propiedad, contiguo al camino vecinal.

Aprobar la nómina de gratificaciones y dietas devengadas por el personal facultativo de la Dirección de Obras provinciales por la inspección de caminos vecinales.

Devolver a D. Tiburcio Santamaria la fianza que tenía constituida en la Caja provincial, en garantía de su compromiso, como contratista del suministro de géneros y materiales con destino a las necesidades de los Establecimientos de Beneficencia durante el año actual.

Señalar el día 30 del corriente, a la hora de las doce, para celebrar la subasta de contratación del carbón con destino a los Establecimientos de Beneficencia durante el año de 1933.

Recluir en el manicomio de Valladolid, por cuenta de los fondos provinciales, a Jorge García, de Santo Domingo de Silos.

Reclamar datos para resolver el expediente instruido a instancia de D. Cesáreo Ayala, de Villatoro, solicitando se le releve del pago de las estancias causadas en el Hospital provincial por su hijo Gaspar.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Juan Giménez, de Villaes-pasa, y Juan Vivanco, de Bárcena de Pienza.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 6 de diciembre de 1932. = El Presidente, Luis García Lozano. = El Secretario, Pedro J. García.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

La *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 29 del actual, y con referencia a la ley de Presupuestos generales del Estado para el año económico de 1933, en el artículo 46, dice lo que sigue:

«Las Corporaciones y particulares que hubieren hecho en tiempo oportuno las declaraciones de sus obligaciones tributarias para con el Estado por contribuciones directas, indirectas, rentas y derechos del Estado, y las declaren en el término de *tres meses*, a contar desde la vigencia de esta Ley, quedarán relevados del pago de los recargos y multas en que hubieren incurrido. Asimismo quedarán relevados de recargos y multas los que hubieren demorado el pago de aquéllas si el ingreso de las cantidades liquidadas, lo realizan en el término anteriormente señalado.

La misma condonación y en los mismos casos y condiciones alcanzará a las declaraciones hechas y a los documentos presentados voluntariamente a partir de 1.º de julio de 1932, que estén pendientes de liquidación y de pago en la fecha de la promulgación de esta Ley.

La exención concedida en la moratoria del presupuesto anterior relativa a los investigadores y denunciadores privados, queda entendido que se refiere solo a las denuncias presentadas después de 1.º de abril. De igual manera se confirma esa exención en el actual para las denuncias que se formulen después del 1.º de enero».

Lo que se publica en el presente periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones y contribuyentes en general.

Burgos 31 de diciembre de 1932. = El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberri y Barrera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Gerardo Baciero y Gil, en funciones de Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas impuestas a Florentino Palacios del Río, en la causa que en este Juzgado se le siguió con el número 119 de 1931, sobre robo, se sacan a tercera pública subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes, radicantes en términos municipales de Baños

de Valdearados y Caleruega, valoradas en 1.070 pesetas.

Fincas embargadas en Baños de Valdearados.

Una tierra en La Cañadilla, de cinco celemines, linda N. José Arrabal, S. Orencio Madrid, E. se ignora y O. Orencio Madrid, valorada en 150 pesetas.

Otra en Las Pozas, de seis, linda N. Romualdo Núñez, S. y E. arroyo y O. Domingo Palacios, en 200.

Otra en Puertecillas, de cuatro, linda N., S. y O. Dionisio Herrero del Alamo y E. se ignora, en 100.

Otra en El Arenal, de cinco, linda N. camino, S. Laureano Martínez, E. se ignora y O. Santos Carrazo Barbolla, en 100.

Una viña en el Alto del Burgo, de 280 cepas, linda N. Pedro Domingo, S. Félix Palacios, E. barranco y O. ribazo, en 280.

Una suerte de monte en la Marcajuela, de nueve celemines, linda N. Claudio Domingo, S. Martín Rodrigo, E. se ignora y O. herederos de Máximo Domingo, en 200.

Finca en término municipal de Caleruega.

Una tierra al pago de Fuentidueña, de cinco celemines, linda norte Antonio Briones y S., E. y O. se ignora, en 40.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta, comparezca ante este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 10 del próximo enero, a las once de su mañana.

Dado en Aranda de Duero a 22 de diciembre de 1932.—Gerardo Baciero y Gil.—Angel Alonso.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Roa.

Formado y aprobado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto extraordinario para pago de la cantidad de 58.422,40 pesetas, importe del 28 por 100 ofrecido por este Ayuntamiento para la construcción de Escuelas graduadas, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Roa 29 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Isidoro Calvo.

Alcaldía de Valcavado de Roa.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1933, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los

contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Valcavado de Roa 23 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Secundino Obejas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Revillarruz.
Ciadoncha.
Carrias.
Grisaleña.
Villatueda.
Gumiél del Mercado.
Santa María Ribarredonda.
Castil de Carrias.
Bañuelos de Bureba.
Bujedo.
Haza.
San Mamés de Burgos.
Mazuelo de Muñó.
Jaramillo Quemado.
Cascajares de la Sierra.
Hontangas.

Alcaldía de Sandoval de la Reina.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sandoval de la Reina 29 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Benito Díez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castellanos de Castro.
Villarcayo.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 22 del actual, acordó que en vista del estado intransitable que se hallan las calles y caminos de este término municipal, se proceda a su recomposición.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y con el fin de que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse contra el citado acuerdo las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen, de conformidad con lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924.

Villanueva de Gumiel 24 de di-

ciembre de 1932.—El Alcalde, Graciano Palomo.

Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Habiendo sido aprobada por el Ayuntamiento la prórroga del presupuesto ordinario de 1932 para el año 1933, conforme a la propuesta por memoria justificativa de la Comisión de Hacienda, se expone al público en Secretaría por término de quince días, conforme lo determina el artículo 300 del Estatuto y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, a fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y su Reglamento.

Peñaranda de Duero 26 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Gabriel Pérez.

Alcaldía de Olmedillo de Roa.

Aprobadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1923-24, 1924-25, 1925-26, 1926, 2.º semestre de 1927, 1928, 1929 y 1930, y fijadas provisionalmente las correspondientes al de 1931, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cualquier habitante del término municipal y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, en la inteligencia de que transcurrido el indicado plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Olmedillo de Roa 27 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Teófilo Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Barbadillo de Herreros

El día 23 de enero próximo, a las once de la mañana, darán principio las subastas de montes siguientes: A las diez horas, 100 hayas, en Valnegro, en 1.269 pesetas; a las diez y media, 100 hayas, en el Chirriero, en 764 pesetas; a las once, 530 estéreos de leña, en Ituro, en 530 pesetas, y a las once y media, 55 hayas marcadas desarraigadas, en el Maíllo y Carrasqueda, en 662 pesetas; con arreglo al pliego de condiciones, publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 213, correspondiente al día 9 de septiembre último y a las económicas administrativas, acordadas por este Ayuntamiento.

Barbadillo de Herreros 29 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Alejandro Millán.

Alcaldía de Oña.

A los veinte días, a contar desde el siguiente de la publicación en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, de este anuncio, tendrá lugar en la casa consistorial, y hora de las once, la subasta de la recaudación de los derechos y tasas de pesas y medidas y puestos públicos, bajo el tipo de 400 pesetas.

Dicho acto se celebrará bajo mi presidencia o la de un Teniente de Alcalde y con la asistencia de un Concejal nombrado al efecto y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

El pliego de condiciones estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables y durante las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta se necesita depositar previamente la cantidad de 20 pesetas y presentar la proposición en pliego cerrado y debidamente reintegrada con una póliza de cuatro pesetas y 50 céntimos, y ajustarse al modelo que se inserta a continuación:

D..., vecino de..., con cédula personal de... clase, tarifa... y número..., una vez hecho el depósito señalado en el pliego de condiciones y bien enterado de las mismas, se comprometo a arrendar, por el tiempo que medie desde la adjudicación definitiva hasta el 31 de diciembre de 1933, los derechos y tasas de pesas y medidas o puestos públicos, (mediante la cantidad de... pesetas por las pesas y medidas, y... pesetas por el de puestos públicos).

Oña a... de... de 1933.

(Firma y rúbrica del licitador).

Oña 30 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Miguel Rebolledo.

MANUEL ALONSO

Especialista en enfermedades del aparato digestivo.

De la Clínica del Dr. Hernando, de Madrid

RAYOS X Y ANALISIS CLINICOS

Consulta de 10 a 1 y de 3 a 5

Vitoria, número 28

1

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.

A seis meses al 4 por 100.

A un año al... 4'50 por 100

1

EXTRAVIO

El día 27 del pasado desapareció del pueblo de Urrez una yegua de pe'o rojo oscuro y de alzada seis cuartas.

La persona que la haya recogido puede entregarla a su dueño Angel Bernabé, vecino de mencionado pueblo.